

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01003/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al veintiocho de abril de dos mil once.

Visto el recurso de revisión **01003/INFOEM/IP/RR/2011**, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta a su solicitud de acceso a la información planteada al **AYUNTAMIENTO DE LERMA**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. El once de marzo de dos mil once, [REDACTED] presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00016/LERMA/IP/A/2011, mediante la que solicitó acceder a la información que se transcribe:

“...todas las resoluciones que se han concluido en cada sesión de Cabildo, en la administración reciente, en lo que llevan, así como la notificación puntual de las obras encaminadas desde el ejercicio 2009, el 2010 y la aprobación presupuestal de este año, destinada a obras en las comunidades, especificar qué obras o apoyo recibe cada comunidad.

También, las propuestas que cada Regidor ha presentado en Cabildo, las que ha encaminado a su ejercicio y el presupuesto que ha utilizado para esto.

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01003/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Es falso el dato de que la información está en el portal del municipio www.lerma.gob.mx, esta página está incompleta, solicito, de esta manera la verdadera transparencia, que no aparezcan aspectos en blanco, o que existan enlaces que te llevan a documentos inútiles carentes de información...”

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SICOSIEM.**

SEGUNDO. El dieciocho de marzo de dos mil once, el **SUJETO OBLIGADO** entregó la siguiente respuesta:

*“LERMA, México a 18 de Marzo de 2011
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00016/LERMA/IP/A/2011*

Por este medio reciba un cordial saludo y al mismo tiempo en relación al artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y de acuerdo a su solicitud con número 00016/LERMA/IP/A/2011, le envió archivo adjunto.

ATENTAMENTE
Lic. en C. Yazmin Vázquez Colín
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE LERMA...”

Del mismo modo, adjuntó los siguientes archivos:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

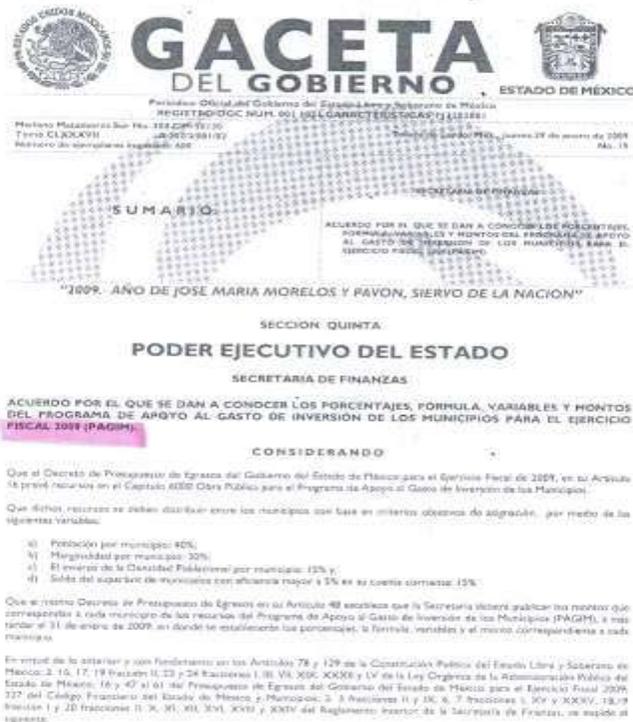
01003/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

| DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010 | | | | | |
|---|-------------------|---------------------|--------------------------|--|--------------------------------|
| NOMBRE DE LA ZONA | TIPO DE UBICACIÓN | UBICACIÓN | CLASIFICACIÓN DE LA ZONA | DE. I.A. O.B.M.A. | PYBLACIONES/CHAQUAS/HABITANTES |
| RECONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLIZAS/CAJERAS | CONTINUA | SAN PEDRO TLAHUAC | URBANA | UBICACIÓN: SAN PEDRO TLAHUAC, MUNICIPIO DE LERMA | 15,300 |
| DORCE PISO DE BELLO DE JU. PESTIQUA | CONTINUA | SAN PEDRO TLAHUAC | URBANA | UBICACIÓN: SAN PEDRO TLAHUAC, MUNICIPIO DE LERMA | 8,100 |
| PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN SANTA CATARINA | CONTINUA | SANTA CATARINA | URBANA | UBICACIÓN: SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE LERMA | 1,000 |
| RECONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DON JUAN DE LOS RIOS | CONTINUA | CEL. REFORMA | URBANA | UBICACIÓN: CEL. REFORMA, MUNICIPIO DE LERMA | 200 |
| DE LA ZONA DEL CENTRO DE SAN JUAN DE LOS RIOS | CONTINUA | TLAHUAC DE SAN JUAN | URBANA | UBICACIÓN: TLAHUAC DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE LERMA | 3,000 |
| ZONA PISO DE BELLO DE PESTIQUA | CONTINUA | CEL. ALFARO | URBANA | UBICACIÓN: CEL. ALFARO, MUNICIPIO DE LERMA | 200 |
| DORCE PISO DE BELLO DE PESTIQUA | CONTINUA | CEL. ALFARO | URBANA | UBICACIÓN: CEL. ALFARO, MUNICIPIO DE LERMA | 200 |
| DORCE PISO DE BELLO DE PESTIQUA | CONTINUA | CEL. ALFARO | URBANA | UBICACIÓN: CEL. ALFARO, MUNICIPIO DE LERMA | 200 |
| CONSTRUCCIÓN DE 3 TOLVAS Y MEDIDOR DE BARRIO EN EL PISO BELLO DE PESTIQUA | CONTINUA | CEL. ALFARO | URBANA | UBICACIÓN: CEL. ALFARO, MUNICIPIO DE LERMA | 200 |
| RECONSTRUCCIÓN DE CALLES EN SANTA CATARINA | CONTINUA | SANTA CATARINA | URBANA | UBICACIÓN: SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE LERMA | 200 |

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01003/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Así como la siguiente Gaceta constante de cuarenta y seis páginas, de la que sólo se inserta la primera página, pues ante su ilegibilidad es innecesario que se inserte en su totalidad:



EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01003/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

TERCERO. Inconforme con esa respuesta, el veintidós de marzo de dos mil once, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **01003/INFOEM/IP/RR/2011**, en el que omitió expresar motivos de inconformidad:

CUARTO. El **SUJETO OBLIGADO** omitió rendir informe justificado.

QUINTO. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75, de la ley de la materia se turnó a través del **SICOSIEM** a la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, párrafos doce, trece y catorce, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1°, 56, 60 fracción VII; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01003/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

TERCERO. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por [REDACTED], quien es la misma persona que formuló la solicitud de acceso a la información al **SUJETO OBLIGADO**. Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. A efecto de verificar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

*“... **Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva...”*

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrito, en atención a que el recurrente manifestó haber conocido el acto impugnado, el dieciocho de marzo de dos mil once, por tanto, el plazo de quince días a que se refiere este precepto legal, transcurrió del veintidós de marzo al

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01003/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

once de abril de dos mil once, sin contar el veintiséis, veintisiete de marzo, dos, tres, nueve y diez de abril del mismo año, por corresponder a sábados y domingos respectivamente; veintiuno de marzo de dos mil once, en virtud de que conforme al calendario oficial estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en la Gaceta de Gobierno el veintitrés de diciembre de dos mil diez, fue declarado inhábil; por tanto, si el recurso se interpuso vía electrónica el veintidós de marzo de dos mil once, está dentro del plazo legal.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la ley de la materia, el recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción I, del artículo 71, que a la letra dice.

*“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:
I. Se les niegue la información solicitada;
II...
III...
IV...”*

En el caso, se actualiza la hipótesis normativa antes citada, toda vez que el recurrente señaló que la respuesta no contiene la información solicitada.

Por otra parte, por lo que hace a los requisitos que debe contener el escrito de revisión, el artículo 73, de la citada ley, establece:

“Artículo 73. El escrito de recurso de revisión contendrá:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01003/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
 - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
 - III. Razones o motivos de la inconformidad;*
 - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado...”*

En el caso el escrito de interposición del recurso presentado vía **SICOSIEM**, cumple con los requisitos de procedencia exigidos por el precepto legal en cita, toda vez que el recurrente señaló su nombre siendo este [REDACTED].

Al respecto es pertinente destacar que la fracción I, del artículo 73, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, también señala como requisito de procedencia del medio de impugnación que se resuelve, que el recurrente señale su domicilio; empero, la falta de éste, no genera su improcedencia, toda vez que no es un requisito que afecte de manera trascendente el trámite, estudio y menos la resolución de aquél.

La fracción II, del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece como requisito de procedencia del recurso de revisión que el recurrente señale el acto impugnado, la unidad de información que lo emitió, así como la fecha en que tuvo conocimiento.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01003/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

En el caso, el requisito de mérito se colmó toda vez que del formato de recurso de revisión se aprecia que el recurrente señaló el acto impugnado.

Ahora bien, en cuanto hace a la fecha en que tuvo conocimiento del acto impugnado, del formato de recurso de revisión se aprecia que el recurrente señaló como tal, el dieciocho de marzo de dos mil once.

Respecto al requisito exigido en la fracción III del mismo precepto legal, si bien, el recurrente omitió expresar conceptos de inconformidad, sin embargo, ello no genera la improcedencia del recurso, en atención a que el recurso se analizará conforme a lo solicitado por el recurrente, en relación a la respuesta entregada.

SEXO. Este órgano colegiado no advierte la actualización de alguna causa de sobreseimiento y procede al estudio del fondo del asunto planteado.

SÉPTIMO. En principio, es de suma importancia destacar que el recurrente solicitó:

- a) De la presente administración, todas las resoluciones que se han concluido en cada sesión de Cabildo, entre las que encuadran las propuestas que cada Regidor ha presentado y el presupuesto autorizado para su ejecución, en atención a que los regidores son integrantes del Cabildo.
- b) Notificación puntual de las obras de 2009 y 2010.
- c) Aprobación presupuestal de 2011, destinada a obras en las comunidades, especificando qué obras o apoyo recibe cada comunidad.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01003/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Ahora bien, por cuestiones de método jurídico este órgano colegiado, analiza el motivo de inconformidad propuesto por el recurrente, relacionado con la solicitud citada en el inciso b), consistente en la notificación puntual de las obras de 2009 y 2010.

Concepto de inconformidad que es ineficaz.

Previo a justificar lo anterior, es conviene recordar el carácter social del derecho a la información en sentido amplio y como garantía individual, que comprende tres aspectos básicos a saber.

1. El derecho a atraerse de información.
2. El derecho a informar, y
3. El derecho a ser informado.

En esta última se ubica el acto de autoridad que origina que una persona reciba información objetiva y oportuna, la cual debe ser completa, y con carácter universal, sin exclusión alguna, salvo que así esté dispuesto en la propia ley.

El derecho a la información constituye un derecho subjetivo público cuyo titular es la persona y el sujeto pasivo o el sujeto obligado es el Estado, y se trata de un concepto muy amplio que abarca tanto los procedimientos (acopiar, almacenar, tratar, difundir, recibir), los tipos (hechos, noticias, datos, ideas), así como las funciones (recibir datos, información y contexto para entender las instituciones y poder actuar). Se trata pues, de que la información pública que los

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01003/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

sujetos obligados generen, administren o posean debe ser accesible de manera permanente a cualquier persona.

Esta obligación queda perfectamente señalada en el artículo 2, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al disponer que la información pública es la contenida en los documentos que los sujetos obligados generan en el ejercicio de sus atribuciones.

Queda de manifiesto entonces que se considera información pública al conjunto de datos de autoridades o particulares que posee cualquier autoridad, obtenidos en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público; criterio este que ha sostenido el más alto tribunal jurisdiccional del país, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 2a. LXXXVIII/2010, sustentada por la Segunda Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXII, agosto de 2010, página 463, con el siguiente contenido:

“... INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01003/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...”

Es importante traer a contexto el contenido de los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que son del tenor siguiente:

*“...**Artículo 3.** La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.*

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01003/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

...

***Artículo 41.** Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones...*

Los preceptos legales transcritos establecen la obligación de los sujetos obligados a entregar la información pública solicitada por los particulares y que obren en sus archivos, siendo ésta la generada o que está en su posesión, privilegiando el principio de máxima publicidad.

Es importante precisar que en términos de lo previsto en el numeral 19 de ley antes citada, el derecho a la información pública, sólo será restringido en aquellos casos en que esté clasificada como reservada o confidencial.

Sin embargo, el caso no encuentra en ninguno de los supuestos de restricción de información pública, sino que por el contrario, la información solicitada se trata de información pública de oficio.

Para justificar lo anterior es necesario transcribir la fracción III, del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

***...Artículo 12.** Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:*

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01003/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

(...)

III. Los programas anuales de obras y, en su caso, la información relativa a los procesos de licitación y contratación del área de su responsabilidad;

(...)"

La fracción del precepto legal transcrito establece la información pública de oficio que los sujetos obligados tienen el deber de tener a disposición de toda la ciudadanía de manera permanente y actualizada; lo que implica que los sujetos obligados pongan a disposición de los particulares información pública de fácil acceso y comprensión, además les impone también la obligación de asegurar la calidad, oportunidad y confiabilidad de los documentos en la forma en la que éstos se encuentren (medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos).

En ese tenor, dentro de la información pública de oficio se encuentra el programa anual de obras, misma que constituye el motivo de la solicitud del ahora recurrente, por lo que resulta evidente que se trata de información que el SUJETO OBLIGADO genera en ejercicio de sus atribuciones.

Ahora bien, el recurrente aduce que la respuesta entregada no contiene la información solicitada; sin embargo, si bien es cierto que los anexos de la respuesta de dieciocho de marzo de dos mil once, sin embargo son ilegibles, por lo que se desconoce su contenido; empero, de la página oficial del ayuntamiento de Lerma, contiene un rubro denominado "*Transparencia*", este a su vez tiene otro titulado "*ARTÍCULO 12*", en el que al elegir la opción "*III. Programas anuales y obras*", se despliega un archivo que contiene la relación de obras programadas,

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01003/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

ejercicio del período de dos mil nueve y dos mil diez; asimismo se esta relación se advierte el número de contrato, recurso y año, localización, nombre de la obra, número de personas beneficiadas, así como porcentaje de avances; como se aprecia de los siguientes cuadros:

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Relación de obras programadas y en ejercicio por recurso en el periodo de 2009-2010

| FISM 2009 | | | | | |
|-----------------------------|---------------|----------------------------------|--|---------------------------------|----------------------|
| NUMERO DE CONTRATO | RECURSO Y AÑO | LOCALIZACIÓN DE LA OBRA | NOMBRE DE LA OBRA | NUMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS | PORCENTAJE DE AVANCE |
| MLER/1301/109/27/AD/FISM/09 | FISM 2009 | SAN FRANCISCO XOCHICUAUTLA | REHABILITACION DEL SISTEMA ELECTRICO EN GENERAL DEL EDIFICIO PRINCIPAL, PLANTA BAJA, ALTA (ALUMBRADO, ILUMINACION, TRANSFORMADOR Y CENTRO DE CARGA), DE LA ESCUELA PRIMARIA 'ANSELMO CAMACHO'. | 336 | 100% |
| MLER/1301/109/30/AD/FISM/09 | FISM 2009 | SANTA CRUZ TULTEPEC | PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE GUERRERO | 523 | 100% |
| MLER/1301/109/31/AD/FISM/09 | FISM 2009 | SAN PEDRO TULTEPEC | TERMINACION DE CENTRO DE SALUD (PINTURA, COBERTIZOS, APLANADOS, ACONDICIONAMIENTO DE AREA VERDE) | 12,368 | 100% |
| MLER/1301/109/32/AD/FISM/09 | FISM 2009 | SAN PEDRO HUITZILAPAN | CONSTRUCCION DE SANITARIOS EN ESCUELA PRIMARIA "FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS" | 250 | 100% |
| MLER/1301/109/33/AD/FISM/09 | FISM 2009 | SAN AGUSTIN HUITZILAPAN | AMPLIACION DE LA ESCUELA PRIMARIA "FRANCISCO I. MADERO" | 1,500 | 100% |
| MLER/1301/109/34/AD/FISM/09 | FISM 2009 | SAN MIGUEL AMEYALCO | CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE MERIDA | 4,636 | 100% |
| MLER/1301/109/35/AD/FISM/09 | FISM 2009 | SANTA CATARINA | AMPLIACION DE ESCUELA SECUNDARIA "ESTADO DE MEXICO" | 180 | 100% |
| MLER/1301/109/36/AD/FISM/09 | FISM 2009 | COL. GUADALUPE LA CIENEGA, LERMA | CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL EN ESCUELA SECUNDARIA PROF. "ADRIAN ORTEGA MONROY" | 1,500 | 100% |
| MLER/1301/109/37/AD/FISM/09 | FISM 2009 | COL. GUADALUPE LA CIENEGA, LERMA | AMPLIACION Y REHABILITACION DE SANITARIOS EN LA ESCUELA PRIMARIA "VICENTE RIVA PALACIO" | 1,500 | 100% |
| MLER/1301/109/38/AD/FISM/09 | FISM 2009 | SANTA CRUZ CHIGNAHUAPAN | PAVIMENTACION DE ACCESO AL PANTEON | 526 | 100% |
| MLER/1301/109/40/AD/FISM/09 | FISM 2009 | SAN MATEO ATARASQUILLO | PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE CAÑADA DE ALFEREZ | 5,153 | 100% |

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01003/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

| R.P. 2009 | | | | | |
|--------------------------|---------------|-------------------------|---|---------------------------------|----------------------|
| NUMERO DE CONTRATO | RECURSO Y AÑO | LOCALIZACIÓN DE LA OBRA | NOMBRE DE LA OBRA | NUMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS | PORCENTAJE DE AVANCE |
| MLER/1301/90/01/AD/RR/09 | R.P. 2009 | COL. CENTRO, LERMA | ACONDICIONAMIENTO DE SANITARIOS DEL PALACIO MUNICIPAL | 105,578 | 100% |

| FAFM 2009 | | | | | |
|-----------------------------------|---------------|-------------------------|--|---------------------------------|----------------------|
| NUMERO DE CONTRATO | RECURSO Y AÑO | LOCALIZACIÓN DE LA OBRA | NOMBRE DE LA OBRA | NUMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS | PORCENTAJE DE AVANCE |
| MLER/209/07/AD/FORTAMUNDF/09 | FARM 2009 | TODO EL MUNICIPIO | REHABILITACION DE TECALLIS | 105,578 | 80% |
| MLER/1301/209/08/AD/FORTAMUNDF/09 | FARM 2009 | COL. EL PANTEON, LERMA | REHABILITACION DEL EDIFICIO DEL DIF MUNICIPAL (REOLIN BAREJON # 1006) | 105,578 | 98% |
| 1301/209/09/AD/FORTAMUNDF/09 | FARM 2009 | COL. LA MOTA, LERMA | REHABILITACION DEL EDIFICIO ANTIGUO DEL DIF (BELSARIO DOMINGUEZ #5) | 105,578 | 100% |
| MLER/1301/209/10/AD/FORTAMUNDF/09 | FARM 2009 | COL. INFONAVIT, LERMA | REHABILITACION DEL EDIFICIO DEL ACERVO CULTURAL (PINO SUAREZ S/N) | 105,578 | 100% |
| MLER/1301/209/12/FP/FORTAMUNDF/09 | FARM 2009 | CABECERA MUNICIPAL | REPAVIMENTACION Y RED HIDRAULICA DE AVENIDA REOLIN BAREJON DE CONVERTEX AL DIF | 10,000 | 100% |
| MLER/1301/209/11/FORTAMUNDF/09 | FARM 2009 | COLONIA CENTRO, LERMA | REHABILITACION DEL PALACIO MUNICIPAL | 105,578 | 80% |

| FISM 2010 | | | | | |
|-----------------------------|---------------|--------------------------------|---|---------------------------------|----------------------|
| NUMERO DE CONTRATO | RECURSO Y AÑO | LOCALIZACIÓN DE LA OBRA | NOMBRE DE LA OBRA | NUMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS | PORCENTAJE DE AVANCE |
| MLER/1301/110/01/RR/FISM/10 | RSM 2010 | SANTA CRUZ TULTEPEC | 2A. ETAPA DE LA PAVIMENTACION DE LA CALLE GUERRERO | 523 | 100% |
| MLER/1301/110/02/AD/FISM/10 | RSM 2010 | COL. CENTRO CABECERA MUNICIPAL | IMPERMEABILIZACION DE PRIMARIA ANSELMO CAMACHO | 1,200 | 100% |
| MLER/1301/03/AD/FISM/10 | RSM 2010 | SAN JOSE EL LLANTO | CONSTRUCCION DE BARRERA PERIMETRAL DE LA PRIMARIA "MARIA ORTEGA MONROY" | 200 | 100% |

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01003/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

| | | | | | |
|-------------------------------|-----------|----------------------------|---|---------|------|
| MLER/1301/110/04/AD/FISM/10 | FISM 2010 | SAN FRANCISCO XOCHICUAUTLA | TERMINACION DE REHABILITACION DEL SISTEMA ELECTRICO EDIFICIO PRINCIPAL PLANTA BAJA Y ALTA (ALUMBRADO, ILUMINACION, TRANSFORMADOR Y CENTRO DE CARGA DE LA ESC. PRIM. "ANSELMO CAMACHO" | 250 | 100% |
| MLER/1301/110/05/AD/FISM/10 | FISM 2010 | SAN FRANCISCO XOCHICUAUTLA | PAVIMENTACION DE ACCESO A PRIMARIA HERIBERTO ENRIQUEZ | 250 | 100% |
| MLER/1301/110/06/IR/FISM/06 | FISM 2010 | SAN MIGUEL AMEYALCO | CONSTRUCCION DE 2 AULAS EN JARDIN DE NIÑOS "NIÑOS HEROES" | 160 | 100% |
| MLER/1301/110/07/IR/FISM/06 | FISM 2010 | SANTA MARIA ATARASQUILLO | DOBLE RIEGO DE SELLO CAMINO VIEJO A XOCHICUAUTLA | 105,578 | 100% |
| MLER/1301/110/08/IR/FISM/06 | FISM 2010 | EL OCOTAL ANALCO | CONSTRUCCION DE 2 AULAS EN LA PRIMARIA | 160 | 70% |
| MLER/1301/110/09/IR/FISM/06 | FISM 2010 | CAÑADA DE ALFEREZ | DOBLE RIEGO DE SELLO EN ACCESO PRINCIPAL DE LA CAÑADA DE ALFEREZ | 303 | 100% |
| MLER/1301/110/10/IR/FISM/2010 | FISM 2010 | SAN FRANCISCO XOCHICUAUTLA | PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO CALLE JOSE VASCONCELOS | 3,131 | 100% |
| MLER/110/13/IR/FISM/10 | FISM 2010 | COL. GUADALUPE LA CIENEGA | CONSTRUCCION DE 3 AULAS Y MODULOS DE BAÑO EN ESC. PRIM. VICENTE RIVA PALACIO | 250 | 85% |
| MLER/1301/110/15/IR/FISM/10 | FISM 2010 | SAN MIGUEL AMEYALCO | DOBLE RIEGO DE SELLO EN CALLE CRISTO REY | 4,636 | 100% |

RECURSO PROPIO 2010

| NUMERO DE CONTRATO | RECURSO Y AÑO | LOCALIZACIÓN DE LA OBRA | NOMBRE DE LA OBRA | NUMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS | PORCENTAJE DE AVANCE |
|---------------------------|----------------------|--------------------------------|---|--|-----------------------------|
| MLER/1301/91/01//AD/RP/10 | R.P. 2010 | SANTA MARIA ATARASQUILLO | REHABILITACION DE TECALLI | 12,526 | 100% |
| MLER/1301/93/16/AD/RP/10 | R.P. 2010 | CABECERA MUNICIPAL | REHABILITACION DE CASA DE CULTURA | 16,827 | 100% |
| MLER/1301/93/05/AD/RP/10 | R. P. 2010 | SANTA CRUZ TULTEPEC | MANTENIMIENTO DE NUCLEO SANITARIO EN CENTRO SOCIAL | 523 | 100% |
| MLER/1301/90/01/AD/RP/09 | R.P. 2010 | CABECERA MUNICIPAL | ACONDICIONAMIENTO DE SANITARIOS DEL PALACIO MUNICIPAL | 105,578 | 85% |
| MLER/1301/93/14/IR/RP/10 | R.P. 2010 | SANTA MARIA ATARASQUILLO | AMPLIACION DE CBT NO. 1, DOS AULAS Y MODULO SANITARIO Y ARREGLO DE ACCESO | 160 | 50% |
| MLER/1301/93/19/IR/RP/10 | R.P. 2010 | SANTA MARIA TLAMIMILPAN | TERMINACION DE LA DELEGACION MUNICIPAL | 2,335 | 30% |
| MLER/1301/91/02/RP/10 | R.P. 2010 | SAN PEDRO TULTEPEC | REHABILITACION DE TECALLI | 12,368 | 100% |

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01003/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

| | | | | | |
|--------------------------|-----------|----------------------------------|--|--------|------|
| MLER/1301/93/01/IR/RP/10 | R.P. 2010 | SAN PEDRO TULTEPEC | CONSTRUCCION DE AULAS DE LA PREPARATORIA NO. 201 | 12,368 | 70% |
| MLER/1301/93/17/IR/RP/10 | R.P. 2010 | SANTA CATARINA | CONSTRUCCION DE CENTRO SOCIAL Y EXPLANADA RECREATIVA | 1,564 | 60% |
| MLER/1301/93/21/IR/RP/10 | R.P. 2010 | COL. ALVARO OBREGON TLAUMIMILPAN | DOBLE RIEGO DE SELLO DE AVENIDA LIBERTAD | 3,530 | 60% |
| MLER/1301/93/15/IR/RP/10 | R.P. 2010 | SANTA MARIA ATARASQUILLO | DOBLE RIEGO DE SELLO EN CAMINO VIEJO A XOCHICUAUTLA | 50,000 | 100% |

| PAGIM 2010 | | | | | |
|------------------------------|---------------|--------------------------|--|---------------------------------|----------------------|
| NUMERO DE CONTRATO | RECURSO Y AÑO | LOCALIZACIÓN DE LA OBRA | NOMBRE DE LA OBRA | NUMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS | PORCENTAJE DE AVANCE |
| MLER/1301/01/IR/PAGIM/10 | PAGIM 2010 | PARQUE INDUSTRIAL, LERMA | EQUIPAMIENTO DEL CARCAMO EN ZONA INDUSTRIAL LERMA | 105,578 | 60% |
| MLER/1301/310/03/AD/PAGIM/10 | PAGIM 2010 | AMOMOLULCO | PAVIMENTACION DE AVENIDA INDEPENDENCIA LOS ROBLES-AMOMOLULCO | 537 | 90% |

Por tanto, se concluye que esta publicación en la página oficial del ayuntamiento de Lerma, satisface el derecho de acceso a la información pública del recurrente, pero sólo en cuanto hace a la solicitud que se analiza; esto es así, en virtud de que el sujeto obligado atendiendo al principio de máxima publicidad, tiene publicada en su página oficial una relación de obras programadas en dos mil nueve y dos mil diez, por tanto con esto cumple con su obligación de dar a conocer a la ciudadanía el referido programa de obras, más aún que la información de mérito contiene el número de contrato, los recursos con los que serán o fueron cubiertos, el lugar de localización de la obra, su nombre, las personas beneficiadas, del mismo modo que el porcentaje de su avance, y con

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01003/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

esto transparenta su actuación en materia de obra pública, además que esta información, se encuentra disponible a toda la ciudadanía y es de fácil acceso, pues basta con abrir la página oficial del ayuntamiento de Lerma, aplicar el mismo proceso efectuado por este órgano garante para visualizar la información detallada.

Es importante mencionar lo dispuesto en el artículo 48 de la ley en la materia:

“Artículo 48.- La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice. Cuando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirirla...”

Del artículo transcrito se advierte que la entrega de la información en cualquier otro medio, que no sea precisamente el que el recurrente solicitó, no causa ningún agravio, siempre y cuando se encuentre la totalidad de la información disponible para su consulta y no se trate de un impedimento para que el solicitante pueda tener a su disposición la información que solicitó.

En el caso, debe privilegiarse que el sujeto obligado cumple con la obligación que le impone el artículo 12, fracción III, de la ley de la materia, al tener en medio electrónico para consulta de todos los ciudadanos el listado de obras

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01003/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

programadas en dos mil nueve y dos mil diez, con los datos específicos ya señalados; por lo que ningún agravio le causa al recurrente que dicha información no le haya sido entregada vía SICOSIEM, porque el cambio de modalidad no restringe el acceso de la información, y por el contrario, se encuentra plenamente justificado al obrar la información solicitada en la página oficial del sujeto obligado, estando disponible para consulta del propio recurrente en cualquier tiempo, y también del resto de las personas que lo soliciten.

En consecuencia, el motivo de inconformidad expuesto por el recurrente resulta ineficaz.

OCTAVO. Asimismo, es importante clarificar que el recurrente solicitó todas las actas de Cabildo de la presente administración, en las que encuadran las propuestas que cada Regidor ha presentado y el presupuesto autorizado para su ejecución, en virtud de que los regidores son parte del cabildo y son quienes en sesión toman las decisiones conducentes a las propuestas planteadas, así como el presupuesto con el que se ha de ejecutar, entre otros aspectos.

La información antes citada, es información pública, de oficio y está en posesión del sujeto obligado, toda vez que las sesiones de cabildo son de este carácter, las cuales son documentadas en actas asentadas en la misma fecha en que se celebran y en ellas se hace constar la fecha de su celebración, el número de sesión, los miembros del ayuntamiento que asistieron, el quórum legal para sesionar, la orden del día, los acuerdos tomados y su votación; por lo que su naturaleza es pública, sin perjuicio de que existan datos que actualicen algún supuesto de clasificación; actas que por tanto la ciudadanía puede conocer.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01003/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

En esta tesitura, es conveniente citar el artículo 27, segundo párrafo del 28, así como 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que a la letra dicen:

*"... **Artículo 27.** Los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia. Para lo cual los Ayuntamientos deberán expedir o reformar, en su caso, en la tercera sesión que celebren, el Reglamento de Cabildo, debiendo publicarse en la Gaceta Municipal.*

Artículo 28. ...

Las sesiones de los ayuntamientos serán públicas, salvo que exista motivo que justifique que éstas sean privadas. Las causas serán calificadas previamente por el ayuntamiento.

...

Artículo 30. *Las sesiones del ayuntamiento serán presididas por el presidente municipal o por quien lo sustituya legalmente; constarán en un libro de actas en el cual deberán asentarse los extractos de los acuerdos y asuntos tratados y el resultado de la votación.*

Cuando se refieran a reglamentos y otras normas de carácter general que sean de observancia municipal éstos constarán íntegramente en el libro de actas debiendo firmar en ambos casos los miembros del ayuntamiento que hayan estado presentes, debiéndose difundir en la Gaceta Municipal entre los habitantes del municipio. De las actas, se les entregará copia certificada a los integrantes del Ayuntamiento que lo soliciten en un plazo no mayor de ocho días.

Todos los acuerdos de las sesiones públicas que no contengan información clasificada y el resultado de su votación, serán difundidos por lo menos cada tres meses en la Gaceta Municipal, así como los datos de identificación de las actas que contengan acuerdos de sesiones privadas o con información clasificada, incluyendo en cada caso, la causa que haya calificado privada la sesión, o el fundamento legal que clasifica la información. ..."

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01003/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Los artículos antes citados establecen respectivamente que los ayuntamientos son órganos colegiados deliberantes; sus sesiones son públicas o privadas, en este último supuesto sólo en aquellos casos en que los asuntos a tratar así lo requiera, con la condición de que así sea previamente calificado.

Asimismo, las sesiones de Cabildo son públicas, por ende, la ciudadanía tiene la facultad de asistir a ellas, quien se encuentra obligada a mantener el orden conducente.

Por otro lado, de los preceptos legales en cita se desprende que las sesiones de Cabildo se hacen constar en el libro de actas en el que se detallan los asuntos tratados, los extractos de los acuerdos, así como su votación.

Es de suma importancia destacar que los acuerdos de las sesiones públicas que no contengan información clasificada y el resultado de su votación, serán difundidos por lo menos cada tres meses en la Gaceta Municipal, así como las sesiones privadas con los datos de identificación de las actas que contengan acuerdos o con información clasificada, incluyendo en cada caso, la causa que haya calificado privada la sesión, o el fundamento legal que clasifica la información.

Es importante transcribir los artículos 33 y 34 del Bando Municipal de Lerma dos mil once:

*“...**Artículo 33.** El gobierno municipal se deposita y se ejerce por un cuerpo colegiado denominado “Ayuntamiento”, integrado por un*

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01003/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Presidente Municipal, un síndico, seis regidores de mayoría, cuatro de representación proporcional, electos conforme a las leyes vigentes.

Artículo 34. *El Ayuntamiento es el órgano superior del gobierno del municipio, que funciona como asamblea deliberante para el ejercicio de sus atribuciones que le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal, el presente Bando y las demás leyes federales y estatales vigentes.*

El Ayuntamiento estará facultado para expedir el Bando Municipal, los Reglamentos, Manuales y los acuerdos con las disposiciones de observancia general que se requieran para normar y conducir el gobierno y la administración pública municipal...

De los numerales antes citados se aprecia que el ayuntamiento de Lerma, resuelve los asuntos de su competencia a través de un órgano colegiado deliberante.

También es menester precisar que la fracción VI, del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a la letra dice:

“...Artículo 12. *Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:*

(...)

VI. La contenida en los acuerdos y actas de las reuniones oficiales, de cualquier órgano colegiado de los Sujetos Obligados;

(...)”

La fracción del artículo citado establece que es deber de los sujetos obligados tener disponible en medio impreso o electrónico, permanente,

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01003/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

actualizada, sencilla, precisa y entendible para los particulares la información contenida en los acuerdos y reuniones oficiales de cualquier órgano colegiado.

Lo anterior, permite a este órgano garante, concluir que las sesiones de cabildo son efectuadas por un órgano colegiado en el pleno ejercicio de sus funciones, por ende, la información pública, de oficio y que genera está en su posesión.

Por consiguiente, si el municipio de Lerma cuenta con un órgano colegiado que resuelve los asuntos de su competencia en sesión de cabildo; entonces se concluye, que genera la información solicitada por el recurrente, además la posee; en consecuencia, el sujeto obligado, tiene el pleno compromiso de mantener disponibles en medio impreso o electrónico los acuerdos o resoluciones o actas emitidas en las sesiones de Cabildo; pero, además por disposición expresa esta información es pública y de oficio.

Ahora bien, no pasa desapercibido para este órgano colegiado que el sujeto obligado al entregar respuesta a la solicitud de información haya adjuntado tres páginas de las que sólo son legibles sus rubros que consisten en: *“del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010”*, pero no lo en su contenido; así como una Gaceta de Gobierno, cuyo número y fecha de publicación también son ilegibles; por tanto, al desconocer el contenido veraz, completo y claro de estos documentos, es evidente que infringió en perjuicio del recurrente el derecho de acceso a la información pública.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01003/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Esto es así, en atención a que el sujeto obligado al dar respuesta a la solicitud de información tenía el deber de entregar de manera legible la información de mérito, con la finalidad de que el recurrente estuviera en posibilidades de conocer el verdadero contenido de la información que se le estaba entregando, pero al no haber acontecido así se violó en su perjuicio el derecho de acceso a la información pública.

En efecto, la información de acceso público debe ser confiable, completa y cierta en su contenido, pues la opacidad o el ocultamiento de las acciones de gobierno genera desconfianza entre los gobernados, aun cuando estas acciones sean legales o sirvan a un buen propósito.

Transparencia clara e información pública accesible y oportuna deben servir eficientemente al ciudadano para que éste conozca el funcionamiento y procedimientos internos de las autoridades, sirviendo para tales fines saber cómo se administran los recursos humanos, materiales y financieros, los servicios que ofrece, el perfil y desempeño de cualquier servidor público, entre otros y muy importante, las razones en las tomas de decisiones.

De donde resulta que el sujeto obligado tenía el deber de entregar información legible, completa y clara al recurrente.

No es óbice a lo anterior, que la ilegibilidad pueda derivarse del documento fuente o bien, debido a fallas por el mal manejo de los dispositivos tecnológicos, sin embargo, en uno u otro motivo, el sujeto obligado tiene la obligación de disponer de lo necesario para entregar la información en forma debida.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01003/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Por otra parte, considerando que como se ha concluido la información solicitada se trata de información pública de oficio, este órgano garante se ha dado a la tarea de indagar en la página oficial del sujeto obligado, en el que se aprecia un título denominado “*transparencia*” en el que al abrirlo se despliega otro denominado “*ARTÍCULO 12*” y al elegir el rubro “*VI. ACTA Y ACUERDOS*”, se advierte la publicación de un listado de cincuenta y seis sesiones ordinarias, veintiséis extraordinarias y dos solemnes; empero, esta publicación sólo contiene ese listado, pero no todo el contenido de las actas de cabildo y en la mayoría de ellos únicamente contiene la orden del día, es decir que la publicación publicada no contiene la fecha en que se celebró, quien la presidió, quienes comparecieron a la misma, si fue una sesión pública o privada, qué fue lo que se aprobó, el sentido de su votación, menos aún contienen las firmas de los que intervinieron en ella; por tanto, esto es suficiente para concluir que el sujeto obligado no está dando cumplimiento a su deber de publicar de oficio todas las sesiones de cabildo.

A efecto de justificar lo anterior y sólo a manera de ejemplo se inserta la siguiente información:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01003/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



**PRIMERA SESION ORDINARIA DE CABILDO
AYUNTAMIENTO 2009 - 2012**

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Presentes y declaración de Quórum Legal;
2. Lectura y Aprobación, en su caso, del Orden del Día;
3. Propuesta y, en su caso, aprobación del Secretario del Honorable Ayuntamiento.
4. Propuesta y en su caso del Tesorero Municipal y Directores de la Administración Pública Municipal;
5. Asignación de Comisiones a los miembros del Honorable Ayuntamiento.
6. En esta misma Sesión de Cabildo se Proceda a la Suscripción de las Actas y demás documentos relativos a la entrega-recepción de la administración municipal, con la participación de los miembros del ayuntamiento y los titulares de sus dependencias administrativas salientes y entrantes que al efecto se designan.
7. Asuntos Generales
8. Clausura de la Sesión.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01003/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Es estas condiciones, se ordena al sujeto obligado a entregar vía SICOSIEM todas las actas integras emitidas en sesión de Cabildo en dos mil nueve y dos mil diez.

Por otra parte es el momento de analizar el motivo de inconformidad propuesta por el recurrente respecto a la solicitud de aprobación del presupuesto de este año (se entiende que el recurrente se refiere a dos mil once) destinado a obras en las comunidades, especificando qué obras o apoyos recibe cada comunidad; el cual es eficaz.

Lo anterior, es así en atención a que la información de mérito es pública y de oficio, en términos de lo dispuesto por la fracción VII, del artículo 12, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que dice:

"Artículo 12. Los sujetos obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

(...)

VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01003/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

(...)"

Como se anunció previamente la fracción transcrita, señala que constituye información pública de oficio la relativa al presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución; por ende, ante esta disposición establece que es deber del sujeto obligado tiene el deber de tener disponible de fácil acceso y comprensión, de manera permanente y actualizada la información conducente al presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución.

En esta tesitura y ante la ilegibilidad de los documentos anexados por el sujeto obligado al entregar la respuesta a la solicitud de información, este órgano colegiado se dio a la tarea de analizar la página oficial del sujeto obligado, concretamente en el rubro denominado "*transparencia*", se encuentra la opción de "*ARTÍCULO 12*", al elegir la opción "*VII. PRESUPUESTO ASIGNADO E INFORME DE EJECUCIÓN*" se encuentra sólo la publicación del presupuesto de ingresos y egresos de dos mil diez; esto es así, en atención a que la información de mérito es la que se inserta a continuación:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01003/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



| PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2010 | | | | |
|---|---|----------------|-----------------|--------------------|
| CARÁTULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS | | PROYECTO X | | DEFINITIVO |
| MUNICIPIO: L E R M A | | No. 38 | | |
| CAPITULO | CONCEPTO | REAL 2009 | DEFINITIVO 2009 | PRESUPUESTADO 2010 |
| 6001 | INGRESOS ORDINARIOS Y AUTONOMOS | 533,291,308.00 | 410,831,462.00 | 342,662,068.00 |
| 01 | IMPUESTOS | 116,307,636.00 | 110,231,881.00 | 82,116,205.01 |
| 02 | DERECHOS | 27,188,000.00 | 25,080,240.00 | 11,888,380.00 |
| 03 | APORTACIONES DE MEJORAS | 6,823,562.00 | 5,064,798.00 | 228,890.00 |
| 04 | PRODUCTOS | 514,000.00 | 472,650.00 | 129,690.00 |
| 05 | APROVECHAMIENTOS | 3,276,200.00 | 3,213,330.00 | 1,101,712.00 |
| 07 | OTROS INGRESOS | 18,893,732.00 | 32,415,385.00 | 37,491,387.00 |
| 08 | INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO | 140,891,400.00 | - | 26,000,000.00 |
| | ACCESORIOS | 7,328,000.00 | 7,823,860.00 | 3,017,400.00 |
| 09 | INGRESOS DERIVADOS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL Y ESTATA | 211,834,779.00 | 226,500,820.00 | 211,873,391.89 |

HONORABLE AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA

| | | | |
|---|--|---|---|
| LIC. CELSO CARDENAS ROCHA PRIMER REGIDOR | ING. FIDEL ALEJANDRO CASTILLO CUARTO REGIDOR | CP. FRANCISCO JAVIER PACILLA CONZUELO SEPTIMO REGIDOR | RUBEN HURTADO ESTEBEZ SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO |
| MARIA FRINIDAD ZAVALA SEGUNDO REGIDOR | C. SERGIO SUITERREZ SANTIAGO QUINTO REGIDOR | C. FRANCISCO JAVIER PEREDO GONZALEZ OCTAVO REGIDOR | RICOLAS SANTIAGO CASTAÑEDA DECIMO REGIDOR |
| MIGUEL ANGEL RAMIREZ TERCERA REGIDOR | C. ANABELVA ALFARO GONZALEZ SEXTA REGIDOR | C. SAGIMON GANCHEZ ESPINOSA NOVENO REGIDOR | MA REGIDURAS 29 10 2009 |
| C. YEDISSA GONZALEZ GUTIERREZ TERCERA REGIDOR | C. LETICIA MARIANA GONZALEZ ORDAZ SEXTA REGIDOR | C. DANIAN ORTEGA ESPINOSA NOVENO REGIDOR | |

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01003/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Documentos que generan prueba plena a este órgano colegiado que el sujeto obligado no tiene publicado el presupuesto para dos mil once, por tanto, infringe el derecho de acceso a la información pública.

Bajo estas consideraciones, se ordena al sujeto obligado a entregar al recurrente vía SICOSIEM el presupuesto asignado para dos mil once, destinado a obras en las comunidades, precisando la obra de que se trata o apoyo que recibe cada comunidad.

En atención a los argumentos expuestos, se revoca la respuesta del sujeto obligado, para el efecto de que entregue vía SICOSIEM:

- a) Todas las actas íntegras emitidas en sesión de Cabildo en dos mil nueve y dos mil diez.
- b) Presupuesto asignado para dos mil once, destinado a obras en las comunidades, precisando la obra de que se trata o apoyo que recibe cada comunidad.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01003/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

R E S U E L V E

PRIMERO. Es **procedente el recurso de revisión** y fundado el motivo de inconformidad interpuesta por el **RECURRENTE**, por los motivos y fundamentos señalados en el considerando octavo de la presente resolución.

SEGUNDO. SE revoca la respuesta del sujeto obligado, para los efectos precisados en el considerando octavo de esta resolución.

NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, para que dentro del plazo de quince días, de cumplimiento con lo aquí ordenado en términos del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE. CON EL VOTO A FAVOR DE LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, SIENDO PONENTE LA TERCERA DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01003/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE LERMA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE**

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA**

**MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA**

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO**

**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GÓMEZTAGLE
COMISIONADO**

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE VEINTIOCHO DE ABRIL
DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN
01003/INFOEM/IP/RR/2011.**

MAGM/mdr.